

EXPERIENCIA	
TRABAJO EN OTRAS EMPRESAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO	
Empresa.....	Puesto.....
Fecha de ingreso.....	Fecha de cese.....
Causa del cese.....	Carácter de la contratación.....
Empresa.....	Puesto.....
Fecha de ingreso.....	Fecha de cese.....
Causa del cese.....	Carácter de la contratación.....
DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
EL ABAJO FIRMANTE	
SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, superadas, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo de la Ley, y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.	
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos que se declaran en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.	
En _____, a _____ de _____ de 2006.	
FIRMA	

06/13845

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, plazas de Bomberos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo D.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de carrera, perteneciente al Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, clase extinción de incendios.

2. A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

3. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente un anuncio extractado con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o

nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado respectivo, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

2. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

3. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

4. Los derechos de examen se fijan en 12 euros. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander». En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

5. A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documentos Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Junta de Gobierno Local, mediante el correspondiente acuerdo, debiendo ajustarse a la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal; uno de ellos actuará con voz y sin voto.
- Dos miembros de la Corporación.
- Dos funcionarios designados por el Presidente de la Corporación.

2. Los miembros de los Tribunales serán designados con sus respectivos suplentes, pudiendo disponerse en su caso, la asistencia de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

3. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

4. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

2. En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, turno libre.

1. Primer ejercicio. De carácter eliminatorio. Estudio Psicológico.

Los aspirantes se someterán a unas pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados a las funciones a desempeñar. Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

2. Segundo ejercicio. Aptitud física.

2.1 Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado 2.2 de esta Base. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

2.2 Pruebas.

1. Trepa de cuerda lisa.
2. Carrera de velocidad de 200 metros.
3. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.
4. Natación. 50 metros.
5. Detén. Salto vertical.
6. Levantamiento de peso.
7. Paso de tablón de 5 metros de largo.

Estos ejercicios se realizan en el orden que indique el Tribunal.

Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos, excepto la de "paso de tablón" que será calificada como "apto" o "no apto".

Si el ejecutante no llega a los cinco puntos en alguna de estas pruebas, o no supera el "paso del tablón", será eliminado.

La puntuación final de las pruebas físicas será la suma de las puntuaciones obtenidas en las seis primeras, dividida entre seis, es decir: la media aritmética.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control antidoping si así lo decide el Tribunal.

2.3 Reconocimiento médico que se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el Anexo I de estas bases.

Los aspirantes deberán acudir en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana.

Será practicado por los facultativos que se designarán al efecto por el Tribunal de la oposición. Se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias.

En caso de exclusión por informe médico, se podrá apelar a un Tribunal Médico imparcial que será nombrado por la Administración. En caso de que el informe del Tribunal sea negativo para el opositor. Este correrá con los gastos de dicho Tribunal, en caso contrario los gastos del reconocimiento serán por cuenta de la Administración.

3. Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirante que no alcancen los cinco puntos.

4. Cuarto ejercicio.

Consistirá en demostrar prácticamente los conocimientos sobre uno de los siguientes oficios: carpintero de armar, carpintero de taller, albañil, electricista, metalista (soldador), fontanero, cantero, submarinista o buzo.

La opción elegida deberá ser indicada en la instancia.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1º. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

2º. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3º. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

2. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

3. La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el segundo ejercicio (pruebas de aptitud física). De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en el tercer ejercicio (test), y si persiste el empate se acudirá al 4º ejercicio.

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima.- Nombramiento.

1. Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

2. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

3. Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Corporación.

Undécima.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos.

1. Talla mínima 1,62 m.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1 Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta aunque sea parcialmente.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

4.1.2 Hernianosias.

4.1.3 Discromatopsias.

4.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 25 decibelios, o de 4.000 hertzios a 34 decibelios.

4.3 Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

4.4 Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 160 mm/Hg.

Presión diastólica: 95 mm/Hg.

5.5 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de cauda muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

6. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, ser hará solo y exclusivamente en el centro médico y por los Facultativos designados al efectos y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO II

Pruebas físicas

1.-Tropa de cuerda lisa.

Finalidad. Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Tropa por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición sentado.

A la voz de «ya» del juez, se iniciará la tropa hasta sobrepasar la marca fijada a una altura de 5 metros sobre el nivel del suelo con ambas manos, en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres y 13 segundos las mujeres.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El ejecutante partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la tropa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical.

Se efectuará un solo intento. El tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en segundos		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
13 ≥ t > 12	10 ≥ t > 9	5
12 ≥ t > 11	9 ≥ t > 8	6
11 ≥ t > 10	8 ≥ t > 7	7
10 ≥ t > 9	7 ≥ t > 6	8
9 ≥ t > 8	6 ≥ t > 5	9
8 ≥ t	5 ≥ t	10

Invalidaciones:

- Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.
 - Cuando se ayude con presa de pies o piernas.
 - Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida.
- 2.- Carrera de 200 metros.

Finalidad. Velocidad pura.

Descripción. Recorrer la distancia de 200 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 28,71 segundos los varones y 32,68 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
32,68 ≥ t > 30,98	28,71 ≥ t > 27,22	5
30,98 ≥ t > 29,29	27,22 ≥ t > 25,73	6
29,29 ≥ t > 27,59	25,73 ≥ t > 24,25	7
27,59 ≥ t > 25,90	24,25 ≥ t > 22,76	8
25,90 ≥ t > 24,21	22,76 ≥ t > 21,27	9
24,21 ≥ t	21,27 ≥ t	10

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

La medición del tiempo será foto-finish.

3.- Carrera de 1.500 metros.

Finalidad. Resistencia muscular.

Descripción. Recorrer la distancia de 1.500 m. en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos y 15 segundos los hombres y 6 minutos y 0,00 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en minutos, segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
6: 00,00 ≥ t > 5: 41,33	5: 15 ≥ t > 4: 54,32	5
5: 41,33 ≥ t > 5: 22,67	4: 54,32 ≥ t > 4: 38,23	6
5: 22,67 ≥ t > 5: 04,00	4: 38,23 ≥ t > 4: 22,13	7
5: 04,00 ≥ t > 4: 45,34	4: 22,13 ≥ t > 4: 06,04	8
4: 45,34 ≥ t > 4: 26,67	4: 06,04 ≥ t > 3: 49,94	9
4: 26,67 ≥ t	3: 49,94 ≥ t	10

Invalidaciones. Las recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

4.- Natación, 50 metros estilo libre.

Finalidad. Soltura acuática, natación elemental.

Descripción. El ejecutante se situará al borde de la piscina (o bien dentro de ella con una mano agarrada al pollete de salida), y a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse a parte alguna, en un tiempo máximo de 45,00 segundos los hombres y de 52,44 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
52,44 ≥ t > 47,32	45,00 ≥ t > 40,61	5
47,32 ≥ t > 42,20	40,61 ≥ t > 36,21	6
42,20 ≥ t > 37,08	36,21 ≥ t > 31,82	7
37,08 ≥ t > 31,96	31,82 ≥ t > 27,42	8
31,96 ≥ t > 26,84	27,42 ≥ t > 23,03	9
26,84 ≥ t	23,03 ≥ t	10

Invalidaciones.

Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, o se agarre a la pared o a la corchera. Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

5.- Detén. (Salto vertical).

Finalidad. Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción. El ejecutante se colocará de pie, de costado a la pared tocándola con un hombro. Levantará el brazo próximo a la pared con el fin hacer una marca en ésta, donde llegue el extremo de los dedos, con el brazo y la mano totalmente extendidos. A continuación saltará hacia arriba tocando la pared lo más alto posible, y se hará otra marca en el máximo alcance de los dedos en salto. Se medirá la distancia entre las dos marcas que deberá ser, como mínimo, de 50 cm. los hombres y de 40 cm. las mujeres. Se efectuarán tres intentos.

Puntuación.

Puntuación según la distancia "d" en cm. entre las dos marcas		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
40 ≤ d < 43,2	50 ≤ d < 54	5
43,2 ≤ d < 46,4	54 ≤ d < 58	6
46,4 ≤ d < 49,6	58 ≤ d < 62	7
49,6 ≤ d < 52,8	62 ≤ d < 66	8
52,8 ≤ d < 56	66 ≤ d < 70	9
56 ≤ d	70 ≤ d	10

Invalidaciones. Cuando al levantar el brazo para hacer la primera marca se desnivelan los hombros, inclinando la columna vertebral, o si la distancia entre las dos marcas no llega al mínimo requerido.

Si se da un bote o salto previo al definitivo para marcar.

6.- Levantamiento de peso.

Finalidad. Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción. El ejecutante deberá estar sentado en un banco sin respaldo de altura aproximada a la rodilla.

En las manos situadas a la altura de los hombros y por delante de éstos, se le colocará una barra olímpica con un peso total del conjunto (barra+discos) de 50 Kg. si es hombre y 40 Kg. si es mujer. A continuación deberá levantar la barra sobre la cabeza hasta la total extensión de los brazos, tres veces por lo menos y hasta un máximo de 8, en 30 segundos como máximo, siguiendo en la posición de sentado.

Cada levantamiento concluirá cuando el aspirante vuelva la barra a la posición de inicio, a la altura de los hombros.

Se efectuará un solo intento.

Puntuación

3 levantamientos	5 puntos
4 levantamientos	6 puntos
5 levantamientos	7 puntos
6 levantamientos	8 puntos
7 levantamientos	9 puntos
8 levantamientos	10 puntos

Invalidación. Si el ejecutante no estira completamente los brazos, al menos tres veces, o si se levanta del asiento.

Si el aspirante suelta la barra en el transcurso del ejercicio.

7.- Paso de tablón.

Finalidad. Prueba el sentido del equilibrio.

Descripción. El ejecutante situado encima del tablón en posición de firmes, con el talón de uno de sus pies encima del vértice del tablón, procederá a pasar por encima del tablón en toda su longitud, estando obligado a salir por el extremo opuesto y llegando a pisar el vértice del tablón.

El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho, (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexar. Se dispondrá de dos intentos.

Puntuación. Esta prueba no tiene puntuación, simplemente será motivo de eliminación del opositor sino la pasa.

Invalidación.

Si el ejecutante se cae del tablón antes de atravesarlo completamente.

Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.

ANEXO III

Temas generales.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del texto Constitucional. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5.- El fuego, tetraedro del fuego, productos de la combustión y combustibles.

Tema 6.- Agentes extintores, clasificación de los agentes extintores y clasificación de los fuegos.

Tema 7.- Callejero de Santander.

Tema 8.- Medios de extinción, el agua y equipos de extinción.

Tema 9.- Equipos de espuma y su empleo.

Tema 10.- Mercancías peligrosas, características, clasificación, identificación y señalización de las mismas. Plan Transcan.

Tema 11.- Construcción básica, reacción y resistencia al fuego.

Tema 12.- Nociones simples de prevención en edificación. N.B.E.-CPI 96.

Tema 13.- Riesgos naturales, conceptos y tipos de riesgos. Generalidades, clasificación y aspectos singulares de algunos riesgos.

Tema 14.- Salvamento y recuperación de víctimas, clasificación de material de rescate y situaciones de rescate.

Tema 15.- Dexescarcelación, conductas a seguir en caso de accidente.

Tema 16.- Protección respiratoria, necesidades, elementos y equipos de protección respiratoria.

Tema 17.- Inspección, mantenimiento y conservación de los equipos de respiración, normas básicas de actuación con equipos de respiración y operaciones a realizar antes del uso del equipo de respiración.

Tema 18.- Primeros auxilios, fracturas, heridas, shocks, resucitación cardio-pulmonar, recogida de heridos y transporte.

Tema 19.- Apeos. Técnicas de apuntalamiento de muros, entrelazados horizontales, apeos de zanjas y túneles.

Tema 20.- Sistemas de detección de incendios y sistemas de extinción automáticos.

Santander, 13 de octubre de 2006.—El concejal Delegado, Victor Gil Elizalde.

06/13846

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Modificación del acuerdo de condiciones laborales de funcionarios.

Modificación del acuerdo de condiciones laborales de funcionarios del Ayuntamiento de Suances, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación de los funcionarios públicos.

Santander, 9 de octubre de 2006.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

Doña Beatriz Polanco Casares, secretaria del Ayuntamiento de Suances (Cantabria).

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de septiembre de 2006, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Asunto número 7.- Modificación del acuerdo de condiciones laborales de funcionarios.

A continuación se somete a votación el siguiente asunto: Visto el Acuerdo sobre determinación de condiciones de trabajo con funcionarios y el Convenio Colectivo con el personal laboral aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2004.

Considerando que el 12 de julio de 2004, se interpuso Recurso por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración del Estado frente a determinadas cláusulas del Pacto de condiciones laborales de funcionarios y del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Suances aprobados en el Pleno antes mencionado (PO 535/04).

Vistos los Acuerdos de fecha 30 de diciembre de 2004 y 6 de mayo de 2005 que introducen determinadas modificaciones en los textos del Convenio y Pacto de las condiciones laborales de los funcionarios y personal laboral aprobados.

Vista la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 31 de julio de 2006, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la Administración del Estado (Delegación del gobierno) y que anula la cláusula 14.L) del Pacto de Condiciones Laborales de Funcionarios respecto a dicho personal.

Habiéndose reunido al efecto la «Comisión de Interpretación, Estudio y Seguimiento del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Suances» el día 25 de septiembre de 2006 y estando sus miembros conformes con la modificación propuesta por el Tribunal Superior de Justicia.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Personal y régimen interior de fecha 27 de septiembre de 2006.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Eliminar la Cláusula 14.L) del Acuerdo de Condiciones Laborales de Funcionarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Segundo: Remitir este Acuerdo a la Delegación del Gobierno, a la Autoridad laboral de la Comunidad Autónoma para su publicación en el BOC, así como a la Sala tercera del tribunal Superior de Justicia en ejecución de sentencia.

Y para que conste y sirva los efectos oportunos expido la presente certificación, con el visto bueno del señor alcalde.

Suances, 29 de septiembre de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.—La secretaria, Beatriz Polanco Casares.

06/13528